



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 40/2016
ACTOR: CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de enero de dos mil diecisiete, se da cuenta a la **Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández**, con lo siguiente:

CONSTANCIA	REGISTRO
Memorándum suscrito por Jorge Antonio Saucedo Esquerro, quien se ostenta como Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial de Baja California.	067381

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de enero de dos mil diecisiete.

Visto el escrito, del representante del Poder Judicial de Baja California, se le tiene por presentado con la personalidad que tiene reconocida en autos, señalando distintos hechos notorios y realizando diversas manifestaciones que, en caso de estimarse necesario, serán tomadas en consideración al momento de dictar sentencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 39¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

APR

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

¹ Artículo 39. Al dictar sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación corregirá los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados y examinará en su conjunto los razonamientos de las partes a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada.